



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador



CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION N° 1904 del 30 DIC 2010
COOPERANTE	Cooperativa Multiactiva de la Vertiente Amazónica - COOPIAMAZONIA
NIT. No.	900051421-0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$87.200.000,00)
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	OCHENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$80.000.000,00)
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN ESPECIE	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 7.200.000)
PLAZO DEL CONVENIO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA Cooperativa Multiactiva de la Vertiente Amazónica -COOPIAMAZONIA**, con Nit No.900051421-0, Representada legalmente por el señor **RAMIRO ALIRIO BRAVO MENESES**, identificado con C.C. Nro. 97.480.206 de San Francisco (Putumayo) y que en lo sucesivo se llamará **EL COOPERANTE**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, consideró oportuno celebrar convenio de Cooperación con la Cooperativa Multiactiva de la Vertiente Amazónica - COOPIAMAZONIA. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperantes, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DIC 2010

M 0 4 -

dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Objeto: Las partes se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el subproyecto denominado "PROYECTO ALIANZA FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PISCICOLA Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO" Con el cual, la Asociación de piscicultores del Valle del Guamuez –ASOPEZ- dinamizará el desarrollo de la producción de Tilapia Roja, como alternativa productiva piscícola con potencial comercial en el ámbito regional, nacional e internacional, lo cual contribuye a la generación de empleo rural y con ello al fortalecimiento de la economía local y regional. Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio.

SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes:

- a. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- b. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- c. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- d. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto.
- f. Las demás acordadas expresamente por las partes.

2. Compromisos de La Gobernación del putumayo:

- a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el presente convenio.
- b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- c. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
- d. Realizar el aporte en efectivo de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MDA / CTE (\$80.000.000)**;
- e. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

3. Compromisos del COOPERANTE.

- a. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio, previa aprobación de la supervisión del convenio,
- b. Abrir una cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de la Gobernación del Putumayo. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Gobernación del Putumayo con el "formulario único de información de proveedores para pago electrónico" diligenciado, el cual le será entregado a la entidad. Los aportes que reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.
- d. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la entidad a las visitas de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
- e. Apoyar con un (1) Técnico Piscícola en la ejecución del proyecto durante seis (6) meses y un costo de **SIETE**

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



3 0 D I C 2 0 1 0

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 7.200.000). f. Realizar reuniones del Comité Técnico Operativo, cada mes para evaluación del proceso al igual que para la compra de materiales e insumos de acuerdo al plan de inversión establecido. g. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de seis (6) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. Si el **COOPERANTE** da cumplimiento al objeto del convenio antes del vencimiento del plazo, este se entiende que se reduce. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de **LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** y el **COOPERANTE**, asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 87.200.000,00)**, distribuido así: a) Por el **COOPERANTE**, la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$7.200.000)**, correspondiente a los servicios de un técnico piscícola como apoyo a la ejecución del proyecto. b) Por **La GOBERNACION DEL PUTUMAYO** la suma en efectivo de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$80.000.000)**, destinados a la ejecución de las siguientes actividades que el **COOPERANTE** como ejecutor deberá realizar de acuerdo al siguiente plan de inversión, así:

Actividades	Unidad	Cant.	V. Unit	V. Total
1. Asistencia técnica				
Socialización del proceso productivo propuesto	horas	4	\$ 35.000	\$ 140.000
Determinación de áreas de cultivo e infraestructura a intervenir con la alianza	horas	40	\$ 35.000	\$ 1.400.000
Brindar apoyo y asesoría en la toma e interpretación de los análisis de calidad de agua	horas	48	\$ 35.000	\$ 1.680.000
Capacitar y orientar a los pequeños productores piscícolas en la preparación y manejo de estanques	horas	140	\$ 35.000	\$ 4.900.000
Acompañar y asesorar a los pequeños piscicultores beneficiarios de la Alianza en las labores de compra y siembra de alevinos, alimentación, muestreos de los animales, implementación de registros y control de enfermedades en el proceso de producción de tilapia roja.	horas	216	\$ 35.000	\$ 7.560.000
Capacitar a los productores piscícolas en el manejo de cosecha y post-cosecha de tilapia roja	horas	108	\$ 35.000	\$ 3.780.000



30 DIC 2010

Asesorar a la organización ASOPEZ en el proceso beneficio y empaque del producto tilapia roja como condición fundamental para la comercialización	horas	164	\$ 35.000	\$	5.740.000
Subtotal				\$	25.200.000
2. Insumos					
Concentrado al 38%	bulto	82	\$ 81.805	\$	6.708.000
Concentrado al 30%	bulto	356	\$ 66.059	\$	23.517.000
Concentrado al 24%	bulto	439	\$ 55.980	\$	24.575.000
Subtotal				\$	54.800.000
Total inversión				\$	80.000.000

ACTIVIDAD	COFINANCIADORES					TOTAL
	GOBERNACION	COOPIAMAZONIA	COORPOAMAZONIA	MADR	ASOPEZ	
TALLERES TECNICOS	25.200.000					25.200.000
MATERIALES E INSUMOS	54.800.000		59.966.000	159.957.000		213.860.000
APOYO TECNICO		7.200.000			455.665.000	472.865.000
TOTAL	80.000.000	7.200.000	59.966.000	159.957.000	455.665.000	762.788.000

La Gobernación del Putumayo consignará al **COOPERANTE**, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$80.000.000,00)**, los cuales se destinarán para la ejecución del sub-proyecto denominado: " **PROYECTO ALIANZA FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PISCICOLA Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO**". Se realizará un primer desembolso del **CINCUENTA** por ciento (%50), previa suscripción del convenio y suscripción del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio, en la cual se determine la inversión del anticipo; un segundo desembolso del **TREINTA** por ciento (30%), previa presentación de un informe parcial de avance del convenio en un **CINCUENTA** por ciento (50%), y certificación satisfactoria expedida por el supervisor del convenio y el **VEINTE** por ciento (20%) una vez la entidad cooperante haya presentado al supervisor el informe final de cumplimiento del convenio, informe final y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio y acta de liquidación del mismo.. **QUINTA - Imputación Presupuestal: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** garantiza el valor de su aporte en efectivo con cargo a recursos de: **SUPERAVIT ESTAMPILLA FRONTERIZA**

No. de GDP	2769	F/Expedición	09/12/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante esta garantizado según certificación suscrita por Representante legal de fecha 01/12/2010. **SEXTA - Supervisión**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



1104

30 DIC 2010

del convenio: GOBERNACION DEL PUTUMAYO mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, al personal que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por el **COOPERANTE**. Se designó como supervisor del convenio al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente o a quien se delegue para tal fin, el supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a la GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **c)** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



3 0 DIC 2010

Parágrafo. Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías:** El **COOPERANTE**, se compromete a constituir a su costa y a favor de **GOBERNACION DEL PUTUMAYO** en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del convenio.	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el cooperante en la ejecución del convenio	5% del valor total del convenio	Plazo de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la fecha de su firma.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al **COOPERANTE** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del **COOPERANTE** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se



30 DIC 2010

adicione en valor, el **COOPERANTE**, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA CUARTA - Indemnidad: El COOPERANTE**, deberá mantener indemne a la Gobernación del putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del cooperante, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del cooperante podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el cooperante a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del cooperante se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el **COOPERANTE** no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **COOPERANTE**, quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **COOPERANTE**, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al cooperante, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al cooperante, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta del **COOPERANTE**. **DÉCIMA OCTAVA - Impuesto de timbre:** De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA -**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



104

30 DIC 2010

Terminación, interpretación y modificación unilateral: Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA - Publicación:** El **COOPERANTE**, se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entregar la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere: a) la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y por parte del **COOPERANTE**, la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en un (1) ejemplar, así mismo el cooperante se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que para tal efecto realice la oficina de pagaduría del departamento. **Parágrafo 2º.** El **COOPERANTE**, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA QUINTA - Participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"
 Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia
 1810-2010



104

30 DIC 2010

Entidad	Dirección	No-Fax	Email
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa, (Putumayo)	Conmutador 098-4295494, 4295473, Ext. 113 Fax: 098-4295196	governador@putumayo.gov.co
La Cooperativa Multiactiva de la Vertiente Amazónica –COOPIAMAZONIA	Carrera 8 No 9-15 Barrio el Edén – La Hormiga - Putumayo	4283229 Celular 3122224140	Coopi-2005@hotmail.com

Para constancia se firma en Mocoa a:

30 DIC 2010

Por GOBERNACION	EL COOPERANTE
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES	RAMIRO A. BRAVO M.
Gobernador del Putumayo	Representante Legal COOPIAMAZONIA